

PROTOCOLO PARA EL TRASLADO Y CUSTODIA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL DISTRITO ELECTORAL 13 POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COMONDÚ Y MULEGÉ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13

- I. Presentación
- II. Objetivo
- III. Protocolo de traslado, custodia y entrega de Paquetes Electorales a los Consejos Municipales de Comondú y Mulegé.
- IV. Recursos Humanos y Materiales necesarios para el Traslado
- V. ANEXOS: Calendario de Entrega de Paquetes Electorales a los CAEL de los Municipios de Comondú y Mulegé

I. PRESENTACIÓN:

El Instituto Nacional Electoral (INE) llevo a cabo una distritación en 2022, a raíz de la cual el Distrito 13 Local de Baja California Sur, paso a estar conformado por 47 secciones electorales de 3 municipios, a saber: Loreto, Mulegé y Comondú. Dicha distritación fue aprobada por Acuerdo Número INE/CG589/2022.

La cabecera del Consejo Distrital 13 está ubicada en Loreto, lo cual quiere decir que el traslado desde esta sede a Santa Rosalía (Cabecera del Municipio de Mulegé) es de aproximadamente dos horas 40 minutos; y en dirección hacia Ciudad Constitución (cabecera del Municipio de Comondú) es de 2 horas aproximadamente.

De acuerdo, al artículo 139 de la LIPEBCS y del Reglamento de Elecciones los Consejos Distritales deberán entregar el paquete electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla a través de las figuras de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, cinco (5) días antes de la Jornada Electoral (JE).

Por razones de logística, los paquetes no se entregan todos al mismo tiempo, sino que la entrega, se realiza en función de un Cronograma enviado por el INE, a través de la DEOE.

Cabe señalar que este consejo Distrital tiene bajo su responsabilidad la entrega de 83 paquetes electorales, de ellos 34 pertenecen a secciones ubicadas en Comondú, 21 a secciones en Mulegé y 28, a Loreto.

Para el cabal desempeño de sus funciones este Consejo, se apoya en los Consejos Municipales de Mulegé y Comondú, ubicados respectivamente en Santa Rosalía y Ciudad Constitución. Es por ello que desde el inicio del Proceso Local 2023-2024 hemos estado en continua comunicación para poder atender los distintos desafíos de manera conjunta, y estando conscientes los Consejeros Presidentes de la complejidad que para este Consejo tiene la entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, están de acuerdo en recibir, custodiar y hacer dicha entrega.

Es importante mencionar que previo al presente documento, el Consejo Distrital 13 llevó a cabo la contratación de CAEL para atender las secciones electorales en los 3 municipios que componen el Distrito, y que los mismos se encuentran prestando apoyo en dichos consejos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que los Consejos Municipales cuentan con Bodegas Electorales que cumplen con las medidas de seguridad y el espacio necesario para la custodia de los paquetes electorales, resulta conveniente para el desempeño de esta actividad que el Consejo Distrital se apoye una vez más en los Consejos Municipales de Comondú y Mulegé para la entrega de los paquetes electorales de las secciones ubicadas en esos municipios. Por ello es necesario que, con anterioridad a la fecha establecida por el INE para la entrega de los paquetes, se realice el traslado de los paquetes a cada Consejo Municipal y los mismos sean resguardados en sus Bodegas Electorales, hasta la fecha establecida de entrega.

II. OBETIVOS:

Este documento tiene como objetivos, los siguientes:

1. Desarrollar un Protocolo que contenga la fundamentación legal, logística de seguridad, medidas a seguir antes y durante el traslado de los paquetes, e insumos requeridos.
2. Cumplir en tiempo y forma con el cronograma federal de entrega de paquetes electorales a los Presidentes de MDC de una manera eficiente y ordenada.

III. PROTOCOLO PARA EL TRASLADO Y CUSTODIA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DEL DISTRITO ELECTORAL 13 POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COMONDU Y MULEGE.

El traslado y custodia de los paquetes electorales del Distrito Electoral 13 por los Consejos Municipales Electorales de Comondú y Mulegé se hará de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. El Consejo Distrital Electoral 13 deberá aprobar en sesión de Consejo el presente protocolo, mismo que deberá también ser aprobado posteriormente por los Consejos municipales de Mulegé y Comondú.
2. En dicho Acuerdo deberá nombrarse una comisión integrada por al menos dos consejeros electorales y dos o tres auxiliares de traslado, que podrá nombrarse del personal administrativo del Consejo, así como de los CAEL y SEL contratados. Queda a la decisión del Consejo la creación de comisiones adicionales, en aquellos casos en que el traslado a ambos municipios quiera o deba realizarse al mismo tiempo.
3. Los traslados deberán realizarse preferentemente en horario diurno. De ser necesario el traslado nocturno de los mismos, deberán manifestarse en el acuerdo las razones.
4. Dicho Acuerdo deberá notificarse tanto a los Consejos Municipales receptores, como a Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, para la autorización de los viáticos y la asignación de los vales de gasolina y gastos necesarios.
5. El traslado se realizará teniendo en consideración primero que, en ningún caso, el Consejo se vea impedido de sesionar por falta de quorum; segundo, se tomará en consideración el calendario de entrega a fin de entregar primero, aquellos que serán retirados primero.
6. El Consejo Distrital Electoral 13, convocará a los representantes de partido político acreditados ante el Consejo a la apertura de la bodega electoral, y al traslado de los paquetes electorales. La falta de acompañamiento por parte de los representantes políticos al traslado no será razón para no llevarlo a cabo.
7. En el caso de que los representantes deseen acompañar al traslado, deberán hacerlo por su propia cuenta y costo y en ningún caso haciendo uso de los vehículos del Consejo.
8. Se deberá enviar confirmación escrita al Consejo receptor de la fecha y hora de entrega, a fin de que puedan convocar a los consejeros y representantes de partido

político para la recepción de los paquetes y la apertura y cierre de la bodega electoral.

9. Se sugiere que la salida de los paquetes de las bodegas de origen se realice empezando por los paquetes correspondientes a las secciones de numeración más alta y que la entrada a las bodegas receptoras se realice en ese mismo orden, de manera que el paquete correspondiente a la sección con numeración menor quede primero en el orden de salida, ya que el cronograma de entrega lleva ese orden.
10. Los consejos receptores deberán destinar un lugar específico al interior de sus bodegas donde almacenar los paquetes electorales. En aquellos casos, en que el consejo receptor reciba paquetes de más de un distrito, deberá delimitar e identificar claramente el distrito al que corresponde, por cualquier medio posible. Entre otros se sugiere el uso de cintas de seguridad, color o señalética.
En estos casos se sugiere además que cada consejo identifique sus paquetes electorales, de la manera que considere más conveniente y que avise de ello al consejo receptor. En este Consejo ha colocado etiquetas color verde brillante a sus paquetes.
11. El Consejo Distrital 13 deberá levantar acta circunstanciada de la entrega, indicando la fecha del traslado, el consejo municipal al que serán trasladados, los funcionarios y representantes de partido presentes al momento de la entrega, apertura y cierre de la bodega; número de paquetes a entregarse, nombre y cargo de los integrantes de la comisión, así como cualquier otra circunstancia de tiempo, modo y lugar que ayude a la claridad del acta.
12. En todos los casos, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en las normas vigentes para la apertura de bodega electorales, así como los acuerdos aprobados relativos al personal con acceso a la misma.
13. En todos los casos, los traslados deberán hacerse con el apoyo de seguridad pública, por lo que previo al traslado deberá remitirse oficio a las instancias correspondientes.

14. Los paquetes quedarán bajo la custodia de los Consejos municipales receptores hasta su entrega a los CAEL, quienes, a su vez, deberán entregarlos a los PMDC en las fechas señaladas en el calendario proporcionado por el INE.
15. La falta en la entrega de un paquete, así como la omisión del CAEL para su retiro en la fecha establecida deberá ser notificada, de la manera más expedita posible al Consejo de origen, a fin de que se tomen las medidas necesarias para su entrega al PMDC. En cualquier caso, mientras no se efectúe la entrega al PMDC, el paquete continuará bajo la custodia del Consejo Municipal que lo custodia.
En estos casos, el Consejo Distrital podrá comisionar al SEL o a otro CAEL la entrega del paquete.
16. En todos los casos se deberá velar porque la cadena de custodia de los paquetes electorales no se rompa, y en su caso se deberán tomar las medidas que marca la ley para la protección de la misma.

IV. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL TRASLADO

A continuación, se lista los insumos y recursos humanos necesario para el traslado:

1. Dependiendo de la cantidad de paquetes a trasladar, se deberá contar con un o dos vehículos para llevar a cabo dichos traslados. En caso de que el Consejo Distrital no cuente con vehículo idóneo para el traslado, se procederá a la renta del mismo.
2. Los integrantes de la comisión deberán solicitar con antelación los viáticos y vales de gasolina necesarios para dichos traslados.
3. Los traslados deben contar con medidas de seguridad, por lo que con antelación al mismo se deberá solicitar el apoyo de la fuerza pública.

En Loreto, BCS, a 23 de mayo de 2024.